

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 8

Referencia: 008-2004

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-2004

Título: POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE ESCOGENCIA, NOMBRAMIENTO, REMOCION Y ORGANIZACION INTERNA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD.

Dictada por: INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Gaceta Oficial: 25020

Publicada el: 31-03-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Instituciones públicas, Salud, Procedimiento administrativo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.252

Rollo: 534

Posición: 594

**RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 008
(De 26 de febrero de 2004)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE ESCOGENCIA,
NOMBRAMIENTO, REMOCION Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS
CONSEJOS CONSULTIVOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
(ICGES) en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 78 del 17 de diciembre de 2003 se reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) como una entidad pública de interés social, descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica, en su régimen interno y en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la referida Ley No. 78 del 17 de diciembre de 2003 en su artículo 18 establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, específicamente establecer los órganos de consulta y asesoría del ICGES y nombramiento de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento de Escogencia, Nombramiento, Remoción y Organización Interna de los Consejos Consultivos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), de conformidad al texto que se detalla a continuación:

**REGLAMENTO DE ESCOGENCIA, NOMBRAMIENTO, REMOCION Y
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
(ICGES)**

ARTICULO 1: Con el objeto de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud y el cumplimiento de todos los objetivos propuestos en la Ley No. 78 del 17 de diciembre de 2003 por la cual se reestructura y organiza el ICGES, la Junta Directiva podrá crear los Consejos Consultivos que fuesen necesarios de acuerdo a las necesidades del Instituto y de conformidad a los parámetros establecidos en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2: Los Consejos Consultivos serán organismos de composición dinámica y de carácter honorario, para cumplir objetivos permanentes y eventuales para el desarrollo de la política de investigación en salud. Sus miembros serán profesionales nacionales y extranjeros, de reconocida experiencia y liderazgo en aspectos relevantes del conocimiento científico en materia de salud.

Artículo 3. Los Consejos Consultivos tendrán entre sus funciones:

1. Actuar como órgano de consulta de la Junta Directiva y de la Dirección General, en lo referente a aspectos relacionados a la Política Nacional de Investigación en Salud y el desarrollo de actividades relativas a éstas.
2. Asesorar a la Junta Directiva y al Director General sobre los asuntos que considere pertinentes, en particular en lo referente a situaciones y áreas problemáticas, que puedan justificar proyectos prioritarios de investigación.
3. Analizar y opinar sobre situaciones y problemas que le someta a consideración la Junta Directiva o la Dirección General con el reconocimiento y caracterización colectiva de problemas a ser investigados y de las estrategias más adecuadas para el desarrollo del conocimiento en Salud.
4. Analizar la información sobre el seguimiento de la política nacional de investigación en salud.

ARTICULO 4: Los Consejos Consultivos elaborarán su agenda de trabajo, horario y todo lo relacionado a su funcionamiento en concordancia con las funciones y objetivos del Consejo Consultivo.

ARTICULO 5: Los Consejos Consultivos estarán conformados por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de siete (7) miembros en atención a las funciones y objetivos para los cuales fue creado el Consejo Consultivo.

ARTICULO 6: La Junta Directiva, al momento de aprobar la creación de un Consejo Consultivo, deberá aprobar la cantidad de miembros que conformará el respectivo Consejo.

ARTICULO 7: Los integrantes de cada Consejo Consultivo serán propuestos por el Director General del ICGES a la Junta Directiva para su aprobación, atendiendo a la especialidad para la cual fue creado el respectivo Consejo.

ARTICULO 8: Para sesionar, cada Consejo Consultivo necesitará la presencia de la mayoría de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva y el Director General podrán participar en las sesiones de todos los Consejos Consultivos con derecho a voz.

ARTÍCULO 9: En caso de ausencias de un miembro de un Consejo Consultivo a más de tres reuniones consecutivas o a cinco no consecutivas, el Director General podrá proponer a la Junta Directiva para su aprobación un nuevo miembro de reemplazo en el Consejo Consultivo.

ARTICULO 10: Los Consejos Consultivos estudiarán los proyectos que les entregue la Dirección General del ICGES y rendirán un informe por escrito a la misma, que reflejará la opinión mayoritaria de sus miembros así como las opiniones y conclusiones distintas.

ARTICULO 11: De todas las sesiones de los Consejos Consultivos se levantará un Acta. Para estos efectos, uno de los miembros del Consejo Consultivo hará las veces de Secretario, el cual al igual que el Presidente del Consejo Consultivo será elegido por decisión mayoritaria de los propios miembros del Consejo.

ARTICULO 12: En todas las sesiones de los Consejos Consultivos podrán participar los miembros del ICGES, funcionarios o particulares cuya presencia haya sido requerida por alguno de los miembros, y aprobada por la mayoría de los miembros del respectivo Consejo.

ARTÍCULO 13: Se establece un consejo consultivo con carácter permanente, con la finalidad de mantener una coordinación eficaz con el Ministerio de Salud para el logro de los objetivos del ICGES, integrado por:

1. Director General de Salud
2. Director de Políticas
3. Director de Farmacia y Drogas
4. Director de Provisión de Servicio
5. Subdirección de Salud Ambiental
6. Jefe del Departamento de Protección de Alimentos
7. Jefe del Departamento de Vigilancia de Factores Protectores de Riesgo a la Salud y Enfermedad del MINSA

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Aprobada en la reunión de Junta Directiva del ICGES del día 26 de febrero de 2004, en la ciudad de Panamá

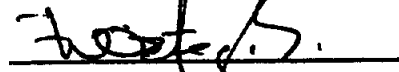
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Miembros de la Junta Directiva:

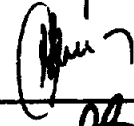
MINSTERIO DE SALUD




CAJA DE SEGURO SOCIAL



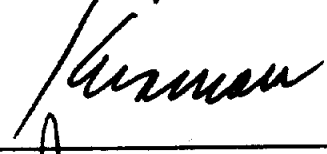
**SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACIÓN**



UNIVERSIDAD DE PANAMA



**REPRESENTANTE DE GREMIO U ORGANIZACIÓN
DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD
(ACADEMIA DE CIRUGIA Y MEDICINA)**



**INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS
DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES)**

